

828.801.0
sugencia a las 7 posesiones marcadas en
el respectivo informe.

Se Maga cession de una
parcela de ter-
reno situada en
la partida de Orihuela, y por
igual partes
a D. José Moya
y D. Luis Al-
lén.

La citada Comisión de Policía Ul-
tratana en cumplimiento del acuerdo del
Ayuntamiento su fecha 28 de Noviembre
de 1880 se ha enterado de las instancias
de D. José Moya Palomés en las que en vista
de haber confirmado el Dr. Gobernador
cívile de la provincia, oido el dictámen de la
Diputación Provincial, el acuerdo del Exmo
Ayuntamiento de 24 de Enero de 1881, por
el que auxilió la verba hecha a D. Luis
Abellán de una parcela de terreno so-
brante de la rúa ~~que~~ casitado en la par-
tida de Orihuela; solicitaba que cosa colindan-
dante a la misma se le enajenase por
V.C. para unirlo a su terreno de su pro-
piedad a objeto de construir otras casillas;
y la Comisión teniendo en cuenta que
el D. Luis Abellán es propietario de
una casa lindante a la expresada parcela
como consta de su expediente, cuya adqui-
cación tenía solicitada en absoluto y
que por consiguiente se traya en el mis-
mo caso que el Dr. Moya; es de opinión los
frazas V.C. la cesión de la mencionada par-
cela, para lo cual por la Comisión infor-
mante y Arquitecto Municipal, en vista
de lo que prescribe el art.º 3º de la Ley
de parcelas de 17 de Febrero de 1884, y 18 del
Reglamento para su ejecución, constituyen
dote en el terreno designado cada uno la
parte que corresponda en proporción a